

**DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA
DON RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ,**

Requerimiento documentación expediente de contratación 8/20. LOTE II.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para adjudicar el contrato para el SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS CON LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 8/20). LOTE II.

Vista la documentación que obra en el expediente proponiendo como oferta más ventajosa la presentada por la empresa INGENIERÍA SANPE, S.L., ofertando un número de áreas recreativas a certificar por año: 217, más mejoras técnicas.

Visto que se han cumplido los trámites de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En virtud de la delegación de competencias efectuadas por Decreto del Alcalde Presidente de fecha 21 de octubre de 2020, así como el artículo 150 de la LCSP y resto de la normativa sobre contratación administrativa.

De conformidad con el ordenamiento vigente
Vengo en,

RESOLVER

Primero.- Requerir a la empresa INGENIERÍA SANPE, S.L., para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento **aporte originales o copias compulsadas notarialmente o por la Secretaría General de esta Corporación**, de la siguiente documentación:

1) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.**

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2) Solvencia económica, financiera y técnica:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

La solvencia económica o financiera se acreditará con la declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de: 15.000 €/año (IVA no incluido)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la presentación de al menos un contrato efectuado por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, y el requisito mínimo será que el importe anual sea igual o superior a: 10.500 €.

- Certificaciones de calidad, que se acreditarán con las certificaciones ISO 9001 Sistema de Gestión de Calidad e ISO 14000 de Gestión Ambiental.

3) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

4) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

5) Habilitación empresarial o profesional señalado en el apartado 10, Anexo I, del PCAP, referido a su lote: Certificado acreditado por ENAC para la Certificación de la seguridad de áreas recreativas, Tipo A.

6) Copia de la carta de pago acreditativa de haber depositado en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe de 3.000,00 €.

7) Póliza y pago del último recibo del seguro que cubra la responsabilidad civil y accidentes **sin franquicia, o asumiéndola expresamente el adjudicatario**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 14, del Anexo I, del PCAP.

8) Declaración responsable en la que se manifieste que toda la documentación aportada en copia, es fiel reflejo del original, advirtiéndole que el Ayuntamiento de Parla podrá requerirla en cualquier momento para verificar la veracidad de los datos presentados.

Segundo. - Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector público y notificarlo al interesado.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha de firma del Secretario General.